

DIOT/UVGD/08/2023

DENUNCIANTE

VS

MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 26 veintiséis de abril 2023 dos mil veintitrés.

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose de ellos que el día 31 treinta y uno de marzo de 2023 dos mil veintitrés, se notificó al denunciante mediante correo electrónico autorizado para oír y recibir notificaciones¹ [REDACTED] el auto de fecha 30 treinta de marzo de 2023 dos mil veintitrés, a fin de que agregara los medios de prueba pertinentes, sin que lo haya hecho.

POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDA: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84, 85, 86, 88 y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, artículo 33 fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro y toda vez que el 31 treinta y uno de marzo de 2023 dos mil veintitrés, se notificó al Denunciante el acuerdo de prevención en el que se le concedió un plazo de 5 días hábiles a fin de que agregara los medios de prueba pertinentes, sin que lo haya hecho; por lo que se hace efectivo el apercibimiento realizado en el auto de fecha 30 treinta de marzo de 2023 dos mil veintitrés, se le tiene al Denunciante, por perdido su derecho de cumplir el requerimiento, en consecuencia **se desecha** la presente denuncia, al no existir materia de estudio **se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido** y se le hace saber al denunciante que se deja a salvo su derecho de denunciar el incumplimiento de las obligaciones de transparencia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y PUBLIQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad el día 26 veintiséis de abril de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el COMISIONADO PRESIDENTE JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADA, ALEJANDRA VARGAS VAZQUEZ, y el COMISIONADO OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la SECRETARIA EJECUTIVA, DULCE NADIA VILLA MALDONADO, quién da fe.- DOY FE.

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

¹ ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.

Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99, 104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.

Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE ABRIL DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). CONSTE.